



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de enseñanzas.

La Resolución de 14 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de enseñanzas.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 14 de septiembre de 2016 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Río Duero» de Valladolid, por cambio de enseñanzas, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional Específica “Río Duero” (Código: 47011115) Valladolid, por cambio de enseñanzas, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: “Río Duero”.

Titular: Asociación para la Educación y Cualificación Profesional.

Domicilio: Avenida de Santander, n.º 90.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:**Ciclos formativos:**

- *Técnico en Actividades Comerciales: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia: 2 grupos, 20 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
- *Técnico Superior en Educación Infantil: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural: 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
- *Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Técnico Superior en Promoción en Igualdad de Género: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Técnico Superior en Mediación Comunicativa: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Técnico Superior en Farmacia y Parafarmacia: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*
- *Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- *Técnico Superior en Transporte y Logística: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*

Formación Profesional Básica:

- *Servicios Comerciales: 2 grupos, 20 p.e./grupo, uno en turno matutino y otro vespertino.*
- *Peluquería y Estética: 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno matutino.*

Segundo.– *La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en los ciclos formativos que se autorizan.*

Tercero.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

Quinto.– *La extinción del ciclo formativo de Técnico en Gestión Administrativa surtirá efecto desde la finalización del curso 2015/2016.*

La autorización para impartir los ciclos formativos de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, Técnico Superior en Comercio Internacional, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Promoción en Igualdad de Género, Técnico Superior en Medicación Comunicativa, Técnico Superior en Farmacia y Parafarmacia, Técnico Superior en Estilismo y Dirección de Peluquería y Técnico Superior en Transporte y Logística surtirá efecto desde el inicio del curso académico 2016/2017 y será progresiva hasta su implantación definitiva.

Sexto.– *La presente resolución se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 14 de septiembre de 2016.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*